

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente**

Resolución de 19 de agosto de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se adopta de forma supletoria la Orden ESD/1742/2008, de 17 de junio, por la que se regulan las características y se establecen la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel básico y al nivel intermedio de las enseñanzas de régimen especial de inglés adaptadas a la modalidad de educación a distancia.

El artículo 69.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación señala que, corresponde a las Administraciones educativas organizar la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas.

La Orden ESD/1742/2008, de 17 de junio, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, regula las características y establece la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel básico y al nivel intermedio de las enseñanzas de régimen especial de inglés adaptadas a la modalidad de educación a distancia, estableciendo, en su artículo 1, la posibilidad de ser adoptada por las Comunidades Autónomas que así lo decidan.

Con el fin de adoptar lo establecido en la citada Orden en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. En tanto no se desarrolle normativa específica sobre enseñanzas de idiomas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, será de aplicación lo establecido en la Orden ESD/1742/2008, de 17 de junio, por la que se regulan las características y se establecen la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel básico y al nivel intermedio de las enseñanzas de régimen especial de inglés adaptadas a la modalidad de educación a distancia.

Segundo. En el articulado de la citada Orden, las referencias que se hacen al ámbito de aplicación, se entenderán para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Los referentes curriculares para las enseñanzas de nivel básico e intermedio serán los establecidos en el Decreto 158/2007, de 5 de diciembre, por el que se establece el currículo de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto. Las pruebas específicas de certificación para la obtención de los certificados de nivel básico y de nivel intermedio serán las reguladas, organizadas, convocadas y desarrolladas por la Consejería de Educación.

Quinto. Los certificados serán expedidos por la Consejería de Educación, a propuesta de los centros que hayan impartido las enseñanzas correspondientes.

Santander, 19 de agosto de 2008.—La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente, María Jesús Reimat Burgués.

08/11449

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expediente de expulsión del territorio nacional a ciudadano extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común (BOE número 12, 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones de expulsión del territorio nacional a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan con la prohibición de entrada por el período de tiempo que se indica, por infracción prevista en el artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, según la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, recaídas en los expedientes sancionadores de referencia y dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 55.2) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre; ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se informa a los interesados que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen.

Contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2.393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, según previenen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 13 de agosto de 2008.—La jefa de la Oficina de Extranjeros, Lorena del Pozo Puente.

Expte	Nombre	NIE	País	Fecha	Años	Motivos	Ayto	Publicación
3847/08	Duarte Sanabria, Nilsen Elizabeth	X9642713D	Paraguay	17/04/08	3	53ª		Santander

08/11425

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Entrambasaguas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2008, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Entrambasaguas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.